

5459/10 2015

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Fernan Sanchez Sanchis

de

Menzalva

(Zaragoza)

Juez Instructor de

~~Sánchez~~

Se inició el expediente en 14 de

Febrero

de 19⁷⁴

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.^a REGIÓN MILITAR

6 Agosto 1943
R. 2015

Juzgado núm. 12.

Cuartel de Pontoneros.

Ref. al núm. 1909

Al contestar citeese número de referencia y del Juzgado
El encartado Fermín Sánchez Sancho, natural
de Mezquita (Zaragoza) y reside en Zaragoza
C/ Avenida América núm. 63. Dacha. hijo de
Mariáno y de Escobal Esteban.



A efectos de responsabilidades
políticas, tengo el honor de remitir a
V.S.I. testimonio de particulares de-
ducido del P.S.O. núm. 667-40 seguido
contra FERMIN SANCHEZ SANCHO, rogándole
que se digne disponer acuse de recibo
para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 4 de agosto de 1.943.
El Comandante Juez Instructor.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta
Capital.

— — — ZARAGOZA — —



GOBIERNO
DE ARAGÓN

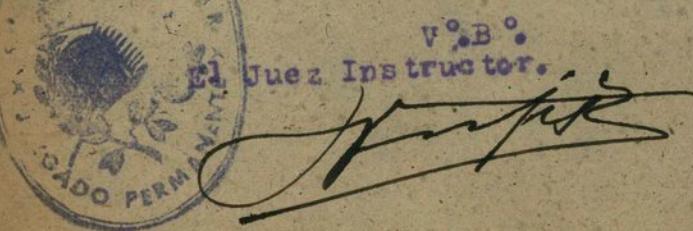
O. 1909

Francisco Góngora Orive, Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar núm. DOCE y del Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 667-40 seguido contra FERNAN SÁNCHEZ SÁNCHO del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. Julián Navajas Ruiz.

C E R T I F I C O: Que en el citado procedimiento y a los fechos que se indican existen los particulares que copiados literalmente dicen.-Al folio 35.-DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA: En Zaragoza a diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.-RESULTANDO:- Que el encartado FERNAN SÁNCHEZ SÁNCHO, cuyas generales ya constan, antes de estallar el Movimiento estaba considerado como anarcosindicalista, afiliado a la C.N.T. sin ostentar cargos. El día 24 de junio de 1.934 con motivo de una reunión clandestina que se celebraba en el Barrio del Teatro Circo de ésta Capital fue detenido siendo puesto en libertad a los tres días. Le sorprendió el Movimiento en Zaragoza y a fines de septiembre de 1.936 llegó a zona roja por Fuendetodos, llegando a Blesa en los primeros días del mes de octubre, donde dijo a un vecino que había ido a matar fascistas. Ingresó voluntario en el Ejército Rojo en la Columna Carabé presidiendo servicios en diversos frentes como ranchero por haber sido declarado útil para servicios auxiliares. No consta haya cometido otros hechos delictivos.-CONSIDERANDO:- Que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando de Guerra de 28 de julio de 1.936, y que la pena que en su día pudiera corresponder al encartado será inferior a VEINTE AÑOS Y UN DÍA de prisión e juicio del Juez que suscribe.-ACUERDO:- REMITIR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO en consulta al Ilmo. Sr. Auditor de Cuerpo de Ejército en virtud de orden del Exmo. Señor General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.-Lo anteriormente consignado lo ordenó el Señor Juez y para que conste así como al haberse cumplimentado la firma S.S. y yo el Señor Auditor que dejo fe.-Francisco Góngora.-Julián Navajas.-Rubricados y sellado.-Al folio 36.-DICTAMEN DEL AUDITOR: -Exmo. Sr. -Se ha instruido la presente causa núm. 667-40 para esclarecer la actuación del procesado FERNAN SÁNCHEZ SÁNCHO durante el período rojo. De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado FERNAN SÁNCHEZ SÁNCHO de significación política izquierdista, realizó durante dicho período de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales cometidas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, sugiere V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el núm. 1º del artículo 558 del Código de Justicia Militar. -Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado si no estuviera sujeto a otras responsabilidades remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística. -V.E. no obstante resolverá. -Zaragoza 21 de julio de 1.943. -El Auditor. -Ángel Bernal. -Rubricado y sellado.-Al folio 37.-Decreto del Exmo. Sr. Capitán General. -En Zaragoza a 30 de julio de 1.943. -De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa. -Pasan los autos a su Instructor, Juez Militar núm. 12 de ésta Plaza, para práctica de las diligencias que se pronuncien. -El Capitán General. -Monasterio. -Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez en Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

V.B.
el Juez Instructor.



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 667 del año 1940 contra Fernan Sanchez Sanchez por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 18 de noviembre de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 18 de noviembre de 1943.

Señores Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la

Millanelo
Reyator
Barrerka
anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.
Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El General
que a su juicio no
permite cumplir lo que se ha
firmado con los
Pueblos Luchadores

Zaragoza 27 Noviembre 1943

Pedro de la Fuente

Decreto de Fiscalía en 30 noviembre [1943]

Providence — Zaragoza treinta noviembre de
1943 — mil novecientos noventa y dos.

Millanelo
Rejaka
Barroeta

Take al Poniente

Seguidamente se cumple lo mandado. beneficios

Albacete

A U T O

SEÑORES

- D. José Millanvelo
- D. Félix Díaz
- D. Angel Basanta

Zaragoza, a veinticuatro de
febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a

Fernán Sanchez Sánchez

y ofdo el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Fernán Sanchez Sánchez

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifco.

andújar

llo

Gobernador

Procurador

Seguidamente se libran las comunicaciones
anexas.

[Signature]

Notificación al / El siguiente dia notifíquese
en legal forma al Ministerio
Fiscal o Pro-Fiscal el anexo anterior
quedando enterado y firmado de que
certifico.

[Signature]

De la Fuente

[Signature]